Proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**
Demandante : **COOPSERVIVELEZ LTDA**
Demandado : **LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA**
Apoderado Dte : **DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES**
Radicado : **683852042001- 2019-00008**

Al Despacho de la señora Juez informando que el representante judicial de la parte demandante solicita se realice la diligencia de secuestro. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 27 de Noviembre de 2020.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPÀL
Landázuri, Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Veinte

El doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES apoderado de la entidad demandante, dentro del presente proceso solicita el secuestro del bien inmueble legalmente embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 303-43269, al interior del presente proceso. En consecuencia este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inscrito y acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 303-43269 de propiedad de LUCIA ANAYA ALVARADO, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Sabana de Torres, Santander, es el caso de realizar la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de Sabana de Torres, Santander, para que materialice la anterior medida, para lo cual se le confiere amplias facultades, entre ellas las de nombrar secuestre, fijar honorarios provisionales, así como fecha y hora para la práctica de la diligencia y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la misma, para lo cual le dará

aplicación a lo dispuesto en el artículo 596 del C.G.P. y los consagrados en el artículo 40 ibídem. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria